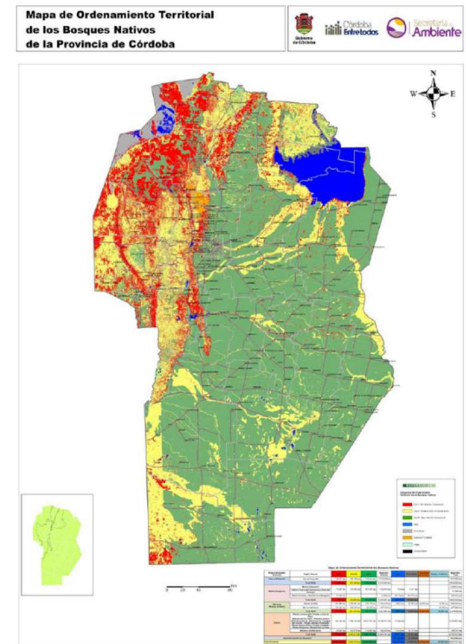


LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 9814 – Criterios y objetivos

- ✓ Promover la conservación del bosque nativo mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria, minera y urbana, y de cualquier otro cambio de uso del suelo;
- ✓ Disponer los mecanismos necesarios a fin de promover el incremento de la superficie total y calidad de los bosques nativos y mantener a perpetuidad sus servicios ambientales;
- ✓ Procurar el mantenimiento de la biodiversidad y de determinados procesos ecológicos y la mejora de los procesos sociales y culturales en los bosques nativos como fuente de arraigo e identidad para sus habitantes;
- ✓ Garantizar la supervivencia y conservación de los bosques nativos, promoviendo su explotación racional y correcto aprovechamiento;
- ✓ Fomentar las actividades productivas en el bosque nativo sujetas al Plan de Conservación, al Plan de Manejo Sustentable o al Plan de Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo y Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), según la categoría de conservación a la que pertenezca;
- ✓ Establecer un régimen de fomento y criterios para la distribución de los fondos a los fines de compensar a los titulares del bosque nativo;
- ✓ La conservación, recuperación, restauración, enriquecimiento, manejo y aprovechamiento sostenibles de los bosques nativos de la Provincia de Córdoba;
- ✓ El resguardo de los servicios ambientales que los bosques nativos brindan al resto de los ecosistemas y a las sociedades en su conjunto, presentes y futuras;
- ✓ La determinación de la figura de “titular del bosque” y los requisitos de los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y Planes de Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo para generar compensaciones económicas hacia quienes conserven los bosques nativos según las categorías de conservación I y II establecidas en la presente Ley, y
- ✓ El establecimiento de sanciones ante el incumplimiento de la presente Ley.

Fuente Mapa: Anexo I – Ley Provincial Nº 9814 Sancionada el 05/08/2010

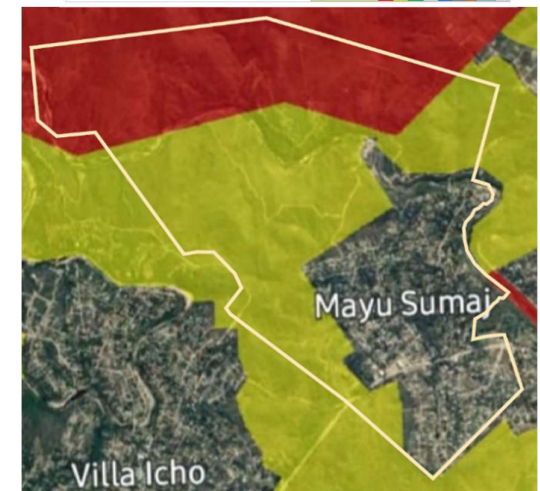


Dentro del ejido de la comuna de Mayu Sumaj existen grandes parcelas rurales no urbanizadas en estado natural que se encuentran afectadas por las exigencias del OTBN, conforme a lo detallado a continuación:

Categoría I (rojo): sectores de bosques nativos de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Se incluyen áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y campesinas y pueden ser objeto de investigación científica y aprovechamientos sustentables. Se incluyen en esta categoría los bosques nativos existentes en las márgenes de ríos, arroyos, lagos y lagunas y bordes de salinas. Quedan excluidos de esta categoría aquellos sectores de bosques nativos que hayan sido sometidos con anterioridad a un cambio de uso del suelo, con excepción de aquellos casos en que hayan sido en violación a la normativa vigente al momento del hecho;

Categoría II (amarillo): sectores de bosques nativos de mediano valor de conservación que pueden estar degradados o en recuperación, pero que con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sustentable, turismo, recolección e investigación científica, en los términos de la presente Ley. Quedan excluidos de esta categoría aquellos sectores de bosques nativos que hayan sido sometidos con anterioridad a un cambio de uso del suelo, con excepción de aquellos casos en que haya sido en violación a la normativa vigente al momento del hecho.

Fuente Mapa: Archivo KMZ Google Earth - Secretaria de Ambiente y Cambio Climático (SAyCC)



RESERVAS NATURALES PROTEGIDAS

El Ejido Comunal se encuentra dentro del área delimitada tanto para la Reserva Hídrica “ **Los Gigantes**” como para la Reserva Recreativa Natural “ **Valle del Condor**” ambas parte integrante del territorio completo del espacio biogeográfico y ambiental conformado además por la Reserva Hídrica Provincial “**Pampa de Achala**”, formando parte de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional “**Quebrada del Condorito**”.

Objetivos de Reserva Hídrica Los Gigantes: Conservar y preservar las cabeceras de cuencas como reservorios de agua a los fines de asegurar la calidad y regularidad del recurso hídrico. Prevenir el deterioro ambiental de los efluentes y de los cursos de agua que forman parte de la cuenca. Controlar y prevenir la erosión aguas abajo. Proteger y desarrollar la biodiversidad y el paisaje presente en el área de la Reserva. Promover las actividades de educación e investigación en el área de la Reserva. Proporcionar oportunidades de recreación y contacto con la naturaleza.

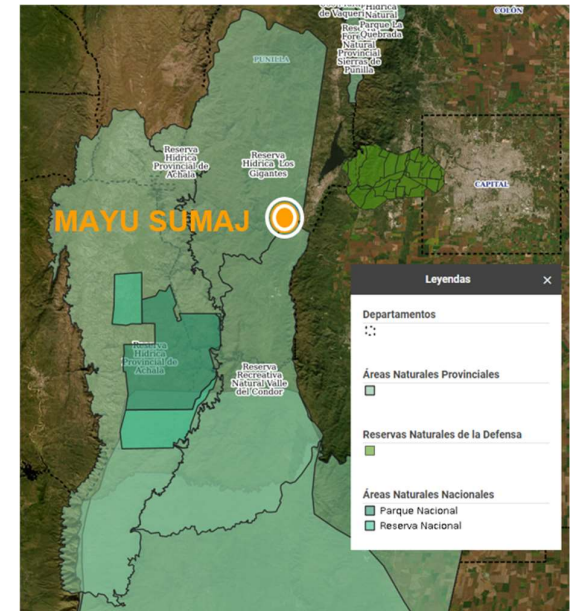
Objetivos de la Reserva Recreativa Natural “Valle del Condor”: control de los asentamientos humanos, instalaciones, edificaciones y obras de infraestructura, que no armonicen con las características ambientales del área o no respeten su fisonomía, paisaje y recursos naturales.

*Fuente texto: Ley Provincial N° 8770 – Ley Provincial N° 8941
Fuente mapa: Secretaría de Ambiente - Mapas Córdoba IDECOR*

Se puede observar específicamente que el 89% del territorio de la localidad de Mayu Sumaj que se ubicada al norte de la Ruta Provincial N° 14 que está incluido dentro de la **Reserva hídrica Los Gigantes** creada 04-07-2001 mediante Ley Provincial N° 8941.

Además, se puede informar que el 11% restante, ubicado al sur de la traza de la Ruta Provincial N°14, forma parte de la Reserva Recreativa Natural “ **Valle del Condor**” creada en el año 1999 mediante Ley Provincial 8770.

Finalmente, se informa que la **Reserva hídrica Provincial de Achala**, fue creada por decreto provincial N° 361 el 31 de marzo de 1999. Y que su protección se debe a que la región es *cabecera de cuenca* de la gran mayoría de los cursos de agua que atraviesan la provincia, y parte de la región pampeana argentina.



ASPECTOS AMBIENTALES

Áreas inundables y contaminación de napas con efluentes cloacales.

En la actualidad, el río se percibe limitado, considerado únicamente como un recurso de valor turístico o de infraestructura. La trama urbana predominante choca con la complejidad del territorio y su profundidad. Debido a factores históricos, topográficos, configuraciones urbanas y políticas públicas, el río no puede brindarse plenamente a la ciudad. Ha perdido su función de conexión continua, su visibilidad, su naturaleza generadora como espacio público y su importancia como recurso vital.

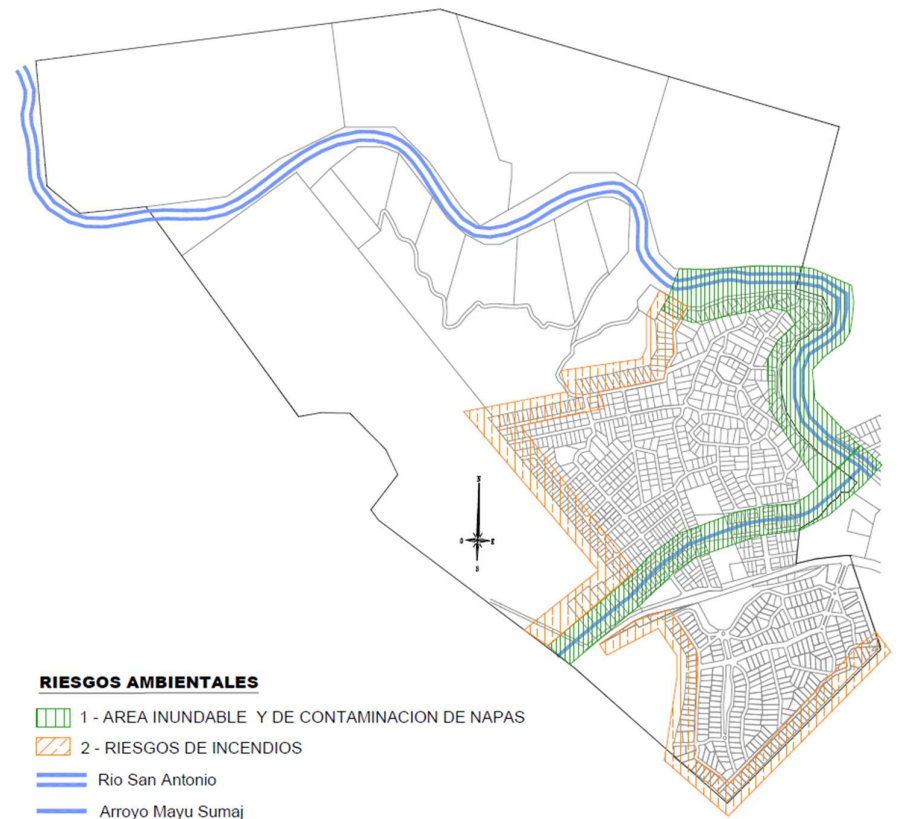
El contacto directo del Rio San Antonio y del Arroyo Mayu Sumaj con la trama urbana genera riesgo de inundaciones de inmuebles edificados próximos a los cursos de agua e incluso atravesados por ellos. Situación además que provoca un alto riesgo de contaminación de estos cursos de agua potable con líquidos provenientes de los sistemas de tratamientos cloacales de las viviendas aledañas a los mismos.

Riesgos de incendio

El 70% del perímetro de la mancha urbana actual colinda con grandes parcelas rurales no urbanizadas, situación que genera un alto riesgo para todos los inmuebles edificados que conforman dicho borde, principalmente en la época de mayor riesgo incendios, por lo que se define esta área como vulnerable.

Se observa además que a lo largo de este límite entre lo urbano y lo rural no se han materializado las picadas de 6 a 15m que exige la Ley 9814 mediante las cuales se debe eliminar todo material combustible lo que permite detener los incendios, iniciar contrafuegos, resguardar alambrados, facilitar el movimiento de vehículos, de personal y material, principalmente en las operaciones de lucha contra incendios.

Finalmente, considerando que el 67% del territorio comunal no se ha urbanizado y que se compone esencialmente por bosques serranos y pastizales se considera que la prevención de incendios para su protección es fundamental.



SITIOS ARQUEOLOGICOS

Con fecha 8 de Marzo de 2022 el equipo Arqueológico de Punilla Sur conformado por la Dra. Gisela Sario IDACOR-CONICET / FFyH, Lic. Florencia Constantino IEH- CEH, CONICET / FFyH y Lic. Macarena Nadia Traktman IDACOR-CONICET / FFyH, realizo un informe sobre el **sitio arqueológico histórico Huaycondo**, en el cual se detalla que se realizó un único relevamiento con fecha 27 de marzo de 2019 en el marco del proyecto de investigación “Arqueología de las ocupaciones prehispánicas de la cuenca del Rio San Antonio (Punilla Sur, Córdoba) durante el Holoceno tardío”.

Se trata de un sitio al aire libre, con recintos de piedras rectangulares y material historico en superficie, ubicado a 50m aproximadamente del Rio San Antonio (Figura 1).

Entre los materiales de superficie registrados se encuentran fragmentos de cerámica y loza, vidrios, metales y restos faunísticos, probablemente con cronología del siglo XIX y XX. Sin embargo, la cercanía de ese lugar a otros sitios prehispánicos permite la posibilidad que haya sido ocupado en épocas anteriores a la llegada de los españoles.

En consecuencia, de este informa la Comuna de Mayu Sumaj aprobó la **Resolucion N° 1984/2022 de “Protección del patrimonio cultural sitio historico Huaycindo natural, material e intangible de la Comuna de Mayu Sumaj”**. Cuyo objetivo general es establecer las acciones destinadas a la protección, preservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental de la Comuna de Mayu Sumaj.

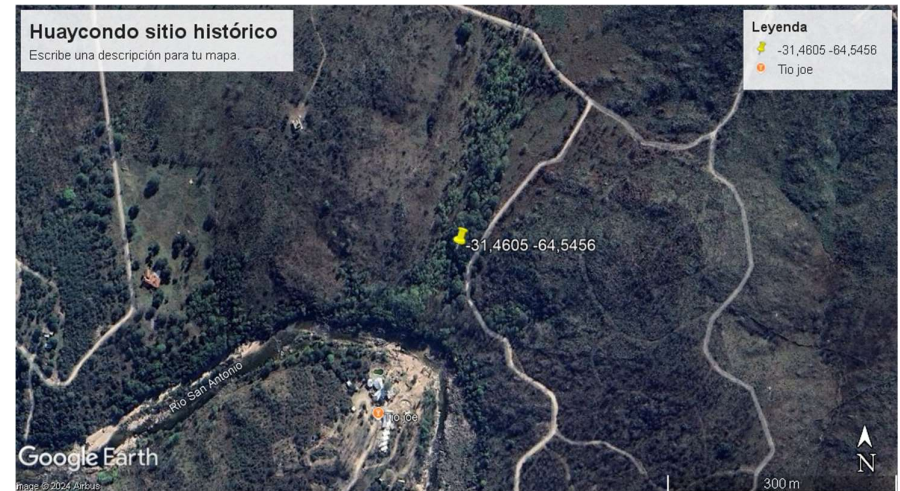


Figura 1. Vista de estructura de piedra ubicada en el sitio Huaycondo histórico.